

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 28 de febrero de 2024.

VISTO:



El Informe N° 001-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud, de fecha 9 de enero de 2024; la Carta N° 009-2024/UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 11 de enero de 2024; el Informe N° 022-2024-UNDAR/OPP-UPP, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 23 de enero de 2024; el Informe N° 014-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 004-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 1 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 017-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de febrero de 2024; el Memorando N° 190-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 21 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024, la Profesional de Salud, presenta el Plan de Trabajo del Servicio de Salud 2023; documento

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2024-CO-UNDAR**

que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 009-2024-UNDAR/CO-VPA, con fecha 11 de enero de 2024;

que, a través del Informe N° 022-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 23 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite **OPINIÓN FAVORABLE AL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD DEL 2023**; menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; Plan de Trabajo que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 014-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 25 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 004-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 1 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Plan de Trabajo del Servicio de Salud - 2023", aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Plan de Trabajo del Servicio de Salud - 2023" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 017-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Plan de Trabajo del Servicio de Salud - 2023", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.6 Mediante el Informe N° 014-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 8 de febrero de 2024, la Profesional de Salud, en atención al requerimiento de información sobre la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo invocado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 006-2024-UNDAR/P-OAJ, informa que: a) Las actividades del plan servicio de salud se inicia a ejecutar de acuerdo al cronograma que se muestra en el plan (pág. 10) el 05 de enero con las atenciones diarias; b) El plan de trabajo se ejecutó a favor de toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos); en ese sentido, adjunto las evidencias de todas las actividades realizadas durante el año 2023; c) El motivo de demora en la entrega del documento para su aprobación fue debido a que se tiene un acuerdo para que todos los documentos pasen revisión por parte del especialista del MINEDU quien da el visto bueno (observación en el presupuesto); a efectos de acreditar lo informado adjunta las evidencias documentales que obra en el expediente administrativo.

2.7 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD – 2023", que se tiene a la vista, se aprecia que tiene por **misión del servicio de salud**, "Brindar atención primaria, emergencias y urgencias para satisfacer de manera eficaz y eficiente las necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria; así mismo, colaborar con la educación en el cuidado de la salud brindando actividades de promoción fomentando la participación social y el desarrollo de las personas que pertenecen

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2024-CO-UNДАР**



a la Undar, para adaptar actitudes saludables"; por **objetivo general**, "Brindar un servicio de salud adecuado y oportuno a todos los miembros que integran la comunidad universitaria", y por **objetivos específicos**, "Realizar actividades preventivo promocionales en salud para garantizar la salud integral de la comunidad universitaria. (...)".

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD - 2023", con arreglo a ley, y contándose con la información respecto a la ejecución de las actividades del aludido Plan de Trabajo, y asimismo que aporta al cumplimiento del medio de verificación del modelo de licenciamiento; deviene en procedente su aprobación, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2023.

- 2.9 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD - 2023", propuesto.

III. OPINIÓN

- 3.1 Que, se **APRUEBE** el "**PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD - 2023**", con eficacia anticipada al 5 de enero de 2023, presentado por la Profesional de Salud mediante el Informe N° 001-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 190-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 21 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la propuesta del "Plan de Trabajo del Servicio de Salud - 2023";

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2024-CO-UNДАР, de fecha 22 de febrero de 2024, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de Salud - 2023; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe legal y que las actividades del citado Plan ya se ejecutaron; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD - 2023**, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2023, presentado por la Profesional de Salud mediante el Informe N° 001-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024, conforme al anexo adjunto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2024-CO-UNDAR**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD – 2023**, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2023, presentado por la Profesional de Salud mediante el Informe N° 001-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Versely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR